

Boletín Oficial



ORDENANZA 2653/2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil para Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se reconoce la importancia del funcionamiento de espacios de participación e inclusión social de las personas mayores, ofreciéndoles la oportunidad de participar de talleres de actividad física y estimulación cognitiva, desarrollados por la Asociación Civil para Adultos Mayores.

Que asimismo, se instrumentan acciones por parte del Municipio para colaborar económicamente con la Asociación para solventar los gastos derivados del dictado de dichos talleres.

Que según lo dispuesto por el artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil para Adultos Mayores, el cual se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2654/2024

VISTO:

El Convenio de Promoción Turística Área Sierras Chicas celebrado entre los Municipios de Colonia Caroya, Sinsacate, Jesús María, La Granja, Agua de Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se instrumentan acciones de promoción, difusión y capacitación del Área Turística Sierras Chicas.

Que el turismo se ha convertido en los últimos años en una alternativa para alcanzar el crecimiento económico, con aspectos positivos tales como la generación de empleo, la captación de divisas, y el desarrollo de la región, integrando elementos naturales, culturales y humanos en un contexto productivo.

Que la puesta en práctica de un modelo de gestión turística eficaz permite elevar el número de turistas, aprovechar y mejorar el cuidado de los recursos, realizar actividades que den la posibilidad al visitante de explorar otras opciones, asistir a eventos locales, recorrer paisajes, y descubrir la naturaleza, siempre sin ocasionar daños al medioambiente, resultando una herramienta eficaz para el desarrollo local.

Que según lo dispuesto por el artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

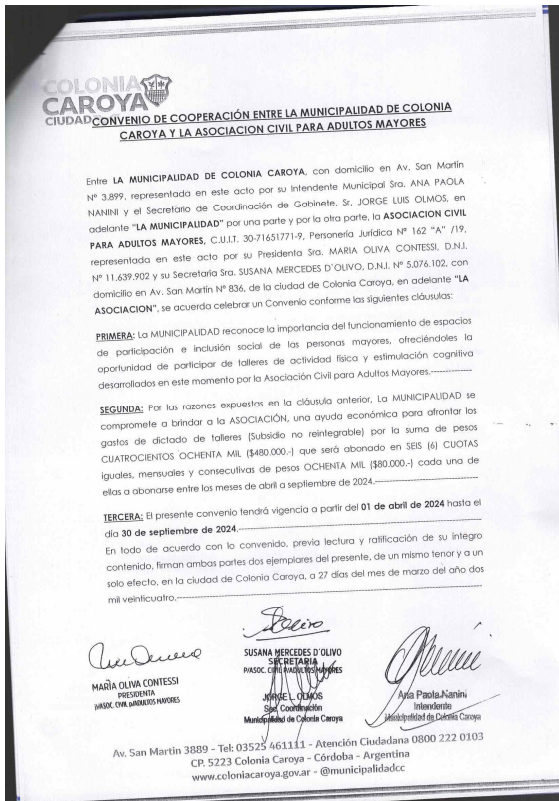
Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Promoción Turística Área Sierras Chicas celebrado entre los Municipios de Colonia Caroya, Sinsacate, Jesús María, La Granja, Agua de Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul, el cual se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

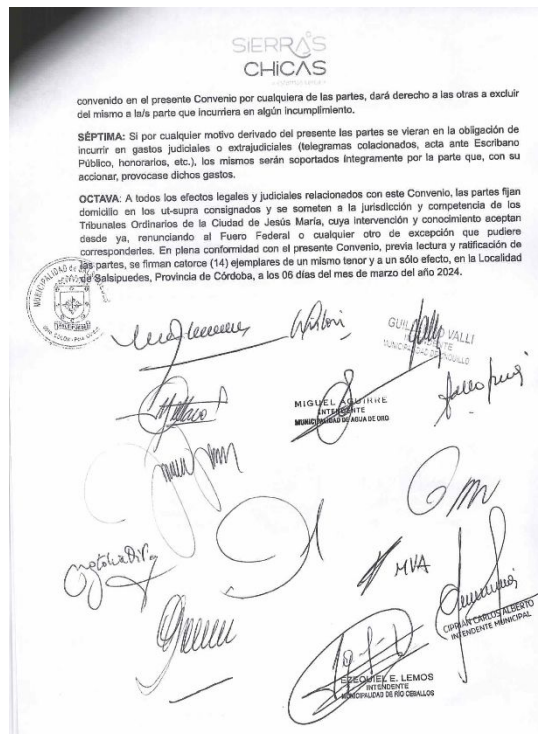
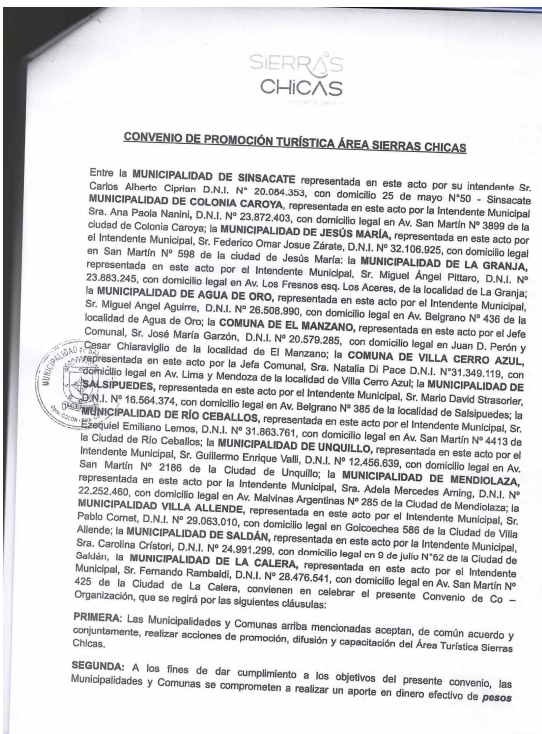
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

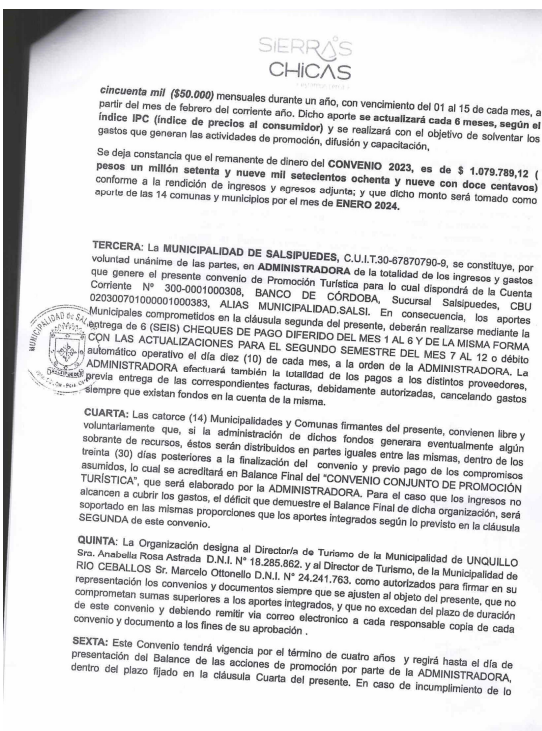
Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante





Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 2655/2024

VISTO:

La Ley Nº 26.378 Convención de los Derechos de la persona con discapacidad.

La Ley Nacional Nº 27.043 referente al Abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan el Trastorno del Espectro Autista.

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de las personas con discapacidad, y en este grupo, aquellos con la condición del Espectro Autista.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los sentidos nuestro cuerpo procesa toda la información que proviene de nuestro entorno. Pero no todas las personas las procesamos de la misma manera.

Los olores, los sonidos, las luces, como tantos otros factores, pueden generar sensibilidades que algunas personas apenas logran advertir, mientras que en otras, puede desencadenar irritabilidad y molestia.

Que, por lo general, las personas con autismo, sufren alteraciones sensoriales, y les resulta molesto y hasta doloroso, los ruidos fuertes, como la música en alto volumen, bocinazos, hasta incluso la aglomeración de personas.

Para muchas familias, con un integrante de ésta condición, una salida a algún lugar público puede ser abrumadora al tener que enfrentar espacios que no están preparados para responder a las necesidades, generando situaciones que pueden desencadenar en que la persona se desregule o presente dificultades en el procesamiento sensorial.

Hay personas con autismo que ante la profusión de estímulos sufren lo que se conoce como sobrecarga sensorial: acumulan estresores hasta que explotan en una crisis conductual o de ansiedad. Esto explica por qué, por ejemplo, un niño con autismo está tranquilo y de repente se desregula en un espacio público.

Que el autismo no es una enfermedad, es una condición. Es una manera distinta de actuar "con" y "en" el mundo. Las personas con autismo o con alguna dificultad cognitiva son parte de nuestro mundo, y debemos tener la disposición para brindar todo lo necesario para garantizarles una vida plena y sin barreras.

Que, esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con T.E.A. y ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a familiares, como una acción que facilita un hecho tan simple, como lo es, la compra en un supermercado.

A tiene como fin, dar un paso más, en fomentar una sociedad más inclusiva basada en acciones, más allá de palabras.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 del día 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya el Programa "La Hora Silenciosa", dirigido a las personas con el Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.).

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Vinculación Comunitaria, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Invítase a los comercios de nuestra ciudad a destinar diferentes acciones de adecuación comercial de forma paulatina, en determinadas épocas y hasta llegar a destinar días y horarios fijos semanales, en donde se implementarán medidas de reducción de:
-Estímulos visuales: las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.
-Estímulos sonoros: música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado.

Artículo 4º.- Invítase a los comercios que adhieran a la presente normativa a implementar las siguientes acciones en sus locales comerciales:
-Contar con al menos dos (2) juegos de protectores auditivos.
-Contar con carritos que se identifiquen con una cinta azul o pintura azul para diferenciarlos del resto.
-Facilitar un listón/cinta/pulsera azul a las personas que lo soliciten.
-Establecer cartelera informativa donde se detallen los días y horarios de "La Hora Silenciosa".
-Capacitar al personal para que puedan atender específicamente a esos clientes y activar el protocolo de atención especial.
-Prioridad en la línea de cajas.

Artículo 5º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2656/2024

VISTO:

El Acuerdo Salarial suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, aprobado y ratificado por Ordenanza N° 2650/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto otorgar un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2024 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el Gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 del 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos que comprenden los meses de abril, mayo y junio de 2024, para cada Categoría y de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

Quedando conformada la escala salarial del periodo abril 2024, del personal de la siguiente manera:

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE ABRIL 2024

Cat	Básico MARZO 2024	Coeficiente	Básico ABRIL 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	263,312.55	1.0000	298,000.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
2	267,736.20	1.0168	303,006.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
3	269,948.02	1.0252	305,509.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
4	272,159.85	1.0336	308,012.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
5	276,583.50	1.0504	313,019.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
6	283,192.65	1.0755	320,499.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
7	292,039.95	1.1091	330,511.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
8	300,887.25	1.1427	340,524.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
9	309,708.22	1.1762	350,507.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
10	316,343.70	1.2014	358,017.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
11	329,956.95	1.2531	373,423.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
12	336,566.10	1.2782	380,903.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
13	343,201.58	1.3034	388,413.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
14	349,837.05	1.3286	395,922.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
15	356,472.53	1.3538	403,432.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
16	363,081.67	1.3789	410,912.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
17	369,717.15	1.4041	418,421.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
18	378,564.45	1.4377	428,434.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
19	408,898.06	1.5529	462,764.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
20	428,778.15	1.6284	485,263.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
21	468,564.68	1.7795	530,291.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
22	481,835.63	1.8299	545,310.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
23	523,807.65	1.9893	592,811.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
24	592,453.23	2.2500	670,500.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	263,312.55	1.0000	298,000.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	267,736.20	1.0168	303,006.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	269,948.02	1.0252	305,509.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	272,159.85	1.0336	308,012.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	276,583.50	1.0504	313,019.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	283,192.65	1.0755	320,499.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	292,039.95	1.1091	330,511.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	300,887.25	1.1427	340,524.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
30	309,708.22	1.1762	350,507.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00

310	316,343.70	1.2014	358,017.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
311	329,956.95	1.2531	373,423.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
312	336,566.10	1.2782	380,903.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
313	343,201.58	1.3034	388,413.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
314	349,837.05	1.3286	395,922.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
315	356,472.53	1.3538	403,432.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
316	363,081.67	1.3789	410,912.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
317	369,717.15	1.4041	418,421.80	9,042.00	3,014.00	18,084.00
318	378,564.45	1.4377	428,434.60	9,042.00	3,014.00	18,084.00
319	408,898.06	1.5529	462,764.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
320	428,778.15	1.6284	485,263.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
321	468,564.68	1.7795	530,291.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00
322	481,835.63	1.8299	545,310.20	9,042.00	3,014.00	18,084.00
323	523,807.65	1.9893	592,811.40	9,042.00	3,014.00	18,084.00
324	592,453.23	2.2500	670,500.00	9,042.00	3,014.00	18,084.00

15	403,432.40	1.3538	426,447.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
16	410,912.20	1.3789	434,353.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
17	418,421.80	1.4041	442,291.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
18	428,434.60	1.4377	452,875.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
19	462,764.20	1.5529	489,163.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
20	485,263.20	1.6284	512,946.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
21	530,291.00	1.7795	560,542.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
22	545,310.20	1.8299	576,418.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
23	592,811.40	1.9893	626,629.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
24	670,500.00	2.2500	708,750.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
301	298,000.00	1.0000	315,000.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
302	303,006.40	1.0168	320,292.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
303	305,509.60	1.0252	322,938.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
304	308,012.80	1.0336	325,584.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
305	313,019.20	1.0504	330,876.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
306	320,499.00	1.0755	338,782.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
307	330,511.80	1.1091	349,366.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
308	340,524.60	1.1427	359,950.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
309	350,507.60	1.1762	370,503.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
310	358,017.20	1.2014	378,441.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
311	373,423.80	1.2531	394,726.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
312	380,903.60	1.2782	402,633.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
313	388,413.20	1.3034	410,571.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
314	395,922.80	1.3286	418,509.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
315	403,432.40	1.3538	426,447.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
316	410,912.20	1.3789	434,353.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
317	418,421.80	1.4041	442,291.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
318	428,434.60	1.4377	452,875.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
319	462,764.20	1.5529	489,163.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
320	485,263.20	1.6284	512,946.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
321	530,291.00	1.7795	560,542.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
322	545,310.20	1.8299	576,418.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
323	592,811.40	1.9893	626,629.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
324	670,500.00	2.2500	708,750.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00

Cat	Básico MARZO 2024	Básico ABRIL 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	1,247,327.95	1,411,644.57	9,042.00	3,014.00	47%
Secretarios	810,763.14	917,568.94	9,042.00	3,014.00	46%
Subsecretarios	648,609.85	734,054.40	9,042.00	3,014.00	46%
Contador General	648,609.85	734,054.40	9,042.00	3,014.00	46%
Directores	526,996.09	596,419.87	9,042.00	3,014.00	46%
Asesor Letrado	810,763.14	917,568.94	9,042.00	3,014.00	46%
Concejales y Tribunales	493,942.88	559,012.39	9,042.00		

Quedando conformada la escala salarial del periodo mayo 2024, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico ABRIL 2024	Coefficiente	Básico MAYO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	298,000.00	1.0000	315,000.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
2	303,006.40	1.0168	320,292.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
3	305,509.60	1.0252	322,938.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
4	308,012.80	1.0336	325,584.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
5	313,019.20	1.0504	330,876.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
6	320,499.00	1.0755	338,782.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
7	330,511.80	1.1091	349,366.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
8	340,524.60	1.1427	359,950.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
9	350,507.60	1.1762	370,503.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
10	358,017.20	1.2014	378,441.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
11	373,423.80	1.2531	394,726.50	9,042.00	3,014.00	28,000.00
12	380,903.60	1.2782	402,633.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
13	388,413.20	1.3034	410,571.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00
14	395,922.80	1.3286	418,509.00	9,042.00	3,014.00	28,000.00

Cat	Básico ABRIL 2024	Básico MAYO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	1,411,644.57	1,492,174.63	9,042.00	3,014.00	47%
Secretarios	917,568.94	969,913.48	9,042.00	3,014.00	46%
Subsecretarios	734,054.40	775,929.98	9,042.00	3,014.00	46%
Contador General	734,054.40	775,929.98	9,042.00	3,014.00	46%
Directores	596,419.87	630,443.82	9,042.00	3,014.00	46%
Asesor Letrado	917,568.94	969,913.48	9,042.00	3,014.00	46%
Concejales y Tribunales	559,012.39	590,902.36	9,042.00		

Quedando conformada la escala salarial del periodo junio 2024, del personal de la siguiente manera:

Cat	Básico MAYO 2024	Coefficiente	Básico JUNIO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	315,000.00	1.0000	333,000.00	15,000.00	8,000.00	28,000.00
2	320,292.00	1.0168	338,594.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
3	322,938.00	1.0252	341,391.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
4	325,584.00	1.0336	344,188.80	15,000.00	8,000.00	28,000.00
5	330,876.00	1.0504	349,783.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
6	338,782.50	1.0755	358,141.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
7	349,366.50	1.1091	369,330.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
8	359,950.50	1.1427	380,519.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
9	370,503.00	1.1762	391,674.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
10	378,441.00	1.2014	400,066.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
11	394,726.50	1.2531	417,282.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
12	402,633.00	1.2782	425,640.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
13	410,571.00	1.3034	434,032.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
14	418,509.00	1.3286	442,423.80	15,000.00	8,000.00	28,000.00
15	426,447.00	1.3538	450,815.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
16	434,353.50	1.3789	459,173.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00
17	442,291.50	1.4041	467,565.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
18	452,875.50	1.4377	478,754.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
19	489,163.50	1.5529	517,115.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00
20	512,946.00	1.6284	542,257.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
21	560,542.50	1.7795	592,573.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
22	576,418.50	1.8299	609,356.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00
23	626,629.50	1.9893	662,436.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
24	708,750.00	2.2500	749,250.00	15,000.00	8,000.00	28,000.00
301	315,000.00	1.0000	333,000.00	15,000.00	8,000.00	28,000.00
302	320,292.00	1.0168	338,594.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
303	322,938.00	1.0252	341,391.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
304	325,584.00	1.0336	344,188.80	15,000.00	8,000.00	28,000.00
305	330,876.00	1.0504	349,783.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
306	338,782.50	1.0755	358,141.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
307	349,366.50	1.1091	369,330.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
308	359,950.50	1.1427	380,519.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
309	370,503.00	1.1762	391,674.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
310	378,441.00	1.2014	400,066.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
311	394,726.50	1.2531	417,282.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
312	402,633.00	1.2782	425,640.60	15,000.00	8,000.00	28,000.00
313	410,571.00	1.3034	434,032.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
314	418,509.00	1.3286	442,423.80	15,000.00	8,000.00	28,000.00
315	426,447.00	1.3538	450,815.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
316	434,353.50	1.3789	459,173.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00
317	442,291.50	1.4041	467,565.30	15,000.00	8,000.00	28,000.00
318	452,875.50	1.4377	478,754.10	15,000.00	8,000.00	28,000.00
319	489,163.50	1.5529	517,115.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00

320	512,946.00	1.6284	542,257.20	15,000.00	8,000.00	28,000.00
321	560,542.50	1.7795	592,573.50	15,000.00	8,000.00	28,000.00
322	576,418.50	1.8299	609,356.70	15,000.00	8,000.00	28,000.00
323	626,629.50	1.9893	662,436.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
324	708,750.00	2.2500	749,250.00	15,000.00	8,000.00	28,000.00

Cat	Básico MAYO 2024	Básico JUNIO 2024	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	1,492,174.63	1,577,441.75	15,000.00	8,000.00	47%
Secretarios	969,913.48	1,025,337.10	15,000.00	8,000.00	46%
Subsecretarios	775,929.98	820,268.84	15,000.00	8,000.00	46%
Contador General	775,929.98	820,268.84	15,000.00	8,000.00	46%
Directores	630,443.82	666,469.18	15,000.00	8,000.00	46%
Asesor Letrado	969,913.48	1,025,337.10	15,000.00	8,000.00	46%
Concejales y Tribunales	590,902.36	624,668.21	15,000.00		

Artículo 2º.- Páguese la diferencia de haberes del mes abril/2024 el día 15 de mayo de 2024.

Artículo 3º.- Incrementéense los ítems hijos de:

- Presentismo: la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000.-) a liquidarse en el mes mayo/2024.
- Canasta Alimentaria: la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) a liquidarse en el mes junio/2024.
- Refrigerio: la suma de pesos ocho mil (\$8.000.-) a liquidarse en el mes junio/2024.

Todos los incrementos son dados en concepto remunerativo.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2024

ORDENANZA N° 2657/2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal 1060/2000 que adhiere a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 y su Decreto Reglamentario N° 1993/1999 a fin de concretar y coordinar acciones para una solución integral de la seguridad vial.

La Ordenanza Municipal 2202/2018 que adhiere a las Leyes Nacionales 24.449y 26.363 que regulan el tránsito vehicular en las vías de dominio nacional y que fueron sancionadas con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en la Argentina, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

El Artículo 67 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "La seguridad constituye una función del estado y una garantía para los habitantes de la ciudad. Es competencia del municipio en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones pasados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Y CONSIDERANDO:

Que el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021- 2030 contempla una meta ambiciosa: de aquí a 2030, reducir en un 50% las muertes y los traumatismos causados por el tránsito.

Que el 10 de junio de cada año se recuerda el día en que cambió el sentido de circulación de vehículos en nuestro país, en el año 1945, cuando se pasó de manejar por la izquierda, al igual que Inglaterra, a hacerlo por la derecha, como en la mayoría de los países. Esta modificación respondió a mejorar las condiciones de seguridad vial, ya que el incremento de automóviles procedentes de Estados Unidos con el volante a la derecha dificultaba la circulación.

Que actualmente, esta jornada invita a reflexionar sobre el respeto a las normas para una mejor convivencia y la necesidad contar con políticas públicas, y mayor conciencia vial para reducir el alto índice de víctimas por siniestros.

Que la Ciudad de Colonia Caroya no está exenta de víctimas fatales ni lesionados por causa de siniestros viales; Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del 29 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declárese al mes de junio de cada año como "MES MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD VIAL" en consonancia con el Día Nacional de la Seguridad Vial.

Artículo 2º.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal durante el mes de junio de cada año a través del Organismo Municipal que corresponda; deberá presentar un cronograma de actividades y acciones para promover en la comunidad Educación, Concientización y Comunicación sobre Seguridad Vial.

Artículo 3º.- Invítese a los Establecimientos Educativos de todos los niveles y a toda otra Institución en el ejido municipal a conmemorar este mes a través de actividades que consideren adecuadas.

Artículo 4º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN EL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 29 DE MAYO 2024

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2658/2024

VISTO:

El Expediente N° 620170292/2024 - Murua Miguel Antonio.

La Ordenanza N° 2083/17 en la cual se acepta la donación gratuita de superficies destinadas a la apertura de calles públicas y lotes individuales conforme a los artículos N° 212 y N° 214 de la Ordenanza N° 1788/13.

La nota derivada al Concejo Deliberante del Sr. Fernando Alberto Conterno, de fecha 16 de mayo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección General de Rentas requieren nueva nomenclatura y adecuación de las dimensiones en las parcelas aprobadas según plano visado de mensura y subdivisión con fecha 15/07/2019 por el Departamento de Catastro Municipal, Miguel Antonio Murua solicita la modificatoria de la Ordenanza donde se deje constancia de la nueva superficie del inmueble afectado al dominio público, de la Pc 13 de la manzana 02- G- 07.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del día 29 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2083/17, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"...Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Miguel Antonio Murua, titular de la parcela registrada bajo el Catastro Municipal N°9631, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Cesión Gratuita e irrevocable de fecha 3 de Mayo del año 2017, de 1.172,11 m2 (un mil ciento setenta y dos metros cuadrados con once centímetros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del donante.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN EL CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO N° 142/2024

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Club Sportivo San Martin, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la compra de elementos deportivos.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Club Sportivo San Martin, a través de su Presidente, Sr. Primo Daniel Brollo, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos derivados de la compra de elementos deportivos.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 143/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2649/2024, mediante la cual modifica el Artículo 43 de la Ordenanza N° 1788/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2649/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

DECRETO N° 144/2024

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Lic. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N° 17.292.184, por dictado de curso de PELUQUERIA GENERAL Y BARBERIA del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a septiembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N° 17.292.184, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), por dictado de curso de PELUQUERIA GENERAL Y BARBERIA del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a septiembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 145/2024

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Lic. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N° 20.846.998, por dictado de curso de TELAR MAPUCHE del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a septiembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N° 20.846.998, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VENTIOCHO MIL (\$ 28.000), por dictado de curso de TELAR MAPUCHE del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a septiembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 146/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Turismo de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sra. María Aylén Causich Chicotti.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada por la Directora de Turismo de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sra. María Aylén Causich Chicotti, la que registrá desde el día 15 de junio de 2024 al día 24 de junio de 2024 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 147/2024

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Lic. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N° 25.917.393, por dictado de curso de CARPINTERIA del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a junio, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N° 25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 220.500), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500), por dictado de curso de CARPINTERIA del área de Capacitación y Oficios de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de abril a junio, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 148/2024

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, por actividades deportivas desarrolladas en el Kartódromo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), por actividades deportivas desarrolladas en el Kartódromo Municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010507– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 149/2024

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JAVIER HERNAN LEDEZMA, DNI N° 25.303.192, por dictado de clases de Taekwondo en el Polideportivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JAVIER HERNAN LEDEZMA, DNI N° 25.303.192, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), por dictado de clases de Taekwondo en el Polideportivo Municipal.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010507– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 150/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y del "TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS", en los meses de abril a junio inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES

CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (360.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) cada una de ellas, por el dictado y dirección del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, en los meses de abril a junio inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 151/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N°42.891.532, por el dictado de MALAMBO del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, en los meses de abril a junio inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N°42.891.532, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (120.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) cada una de ellas, por el dictado de MALAMBO del BALLET MUNICIPAL “LOS AROMITOS” y del “TALLER DE FOLKLORE PARA ADULTOS”, en los meses de abril a junio inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 152/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, por el dictado de taller “DIBUJO CREATIVO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS”, correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI N° 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$448.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller “DIBUJO CREATIVO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS”, correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 153/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de PABLO DANIEL PELLIZA, DNI N° 27.347.986, por el dictado de taller “BOMBO, BOLEADORAS Y FOLKLORE”, correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “TALLERES CULTURALES”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a PABLO DANIEL PELLIZA, DNI N° 27.347.986, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller “BOMBO, BOLEADORAS Y FOLKLORE”, correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 154/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, por el dictado de taller “ARTE INFANTIL”, correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$448.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller "ARTE INFANTIL", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 155/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de IRMA LILIANA ARCE, DNI N° 22.099.691, por el dictado de taller de "YOGA", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IRMA LILIANA ARCE, DNI N° 22.099.691, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL (\$512.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller de "YOGA", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 156/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, por el dictado de taller "LITERARIO", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller "LITERARIO", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 157/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VICTOR ANDRES IRUSTA, DNI N° 29.105.046, por el dictado de taller de "TEATRO NIÑOS Y ADOLESCENTES", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VICTOR ANDRES IRUSTA, DNI N° 29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL (\$608.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$76.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller de "TEATRO NIÑOS Y ADOLESCENTES", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 158/2024

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, por el dictado de taller de "TEATRO ADULTO", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "TALLERES CULTURALES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-) cada una de ellas, por el dictado de taller de "TEATRO ADULTO", correspondiente a los meses de abril a noviembre inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 159/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Promoción e Inclusión Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de TANIA JACQUELINE FIOCCHI, DNI N° 34.317.350, por el dictado de TALLER SOCIO-RECREATIVO, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de abril a julio inclusive, del año 2024

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a TANIA JACQUELINE FIOCCHI, DNI N° 34.317.350, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), por el dictado de TALLER SOCIO-RECREATIVO, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de abril a julio inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2024.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 160/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2651/2024, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2651/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 161/2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 2651/2024, promulgada por Decreto Nº 160/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado marco normativo el Concejo Deliberante Municipal autorizó a este Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Que a los efectos de materializar dicha contratación es necesario seguir conforme lo prevé el Art. 12, ss. y cs. de la Ordenanza Nº 1702/2012.

Que dicha licitación deberá serlo conforme planos, planimetría obrante en el Municipio y que forman parte de estos actuados, que se agregan en el Anexo I.

POR TODO ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1º.- Llámase Licitación Pública para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Artículo 2º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente como Anexo I, formando parte integrante del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PARA:

Venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el Predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya

Apertura: 12:00 hs. del día 28 de mayo de 2024

Lugar: Sala de Sesiones "Dr. Raúl Ricardo Alfonsín"

Concejo Deliberante Municipal

Municipalidad de Colonia Caroya

Avda. San Martín Nº 3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del día 28 de mayo de 2024

Precio venta del pliego: SIN CARGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA Nº 002/2024

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: OBJETO. La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la venta de veinte (20) terrenos baldíos de su propiedad ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: UBICACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA. Su localización está dada en el inmueble de mayor superficie cuyos datos son: Propiedad N° 1302-4214097/5, matrícula folio Real N° 1.661.814, ubicado en el Catastro Municipal N° 2036, parcela 02, manzana 171, Pedanía cañas de la ciudad de Colonia Caroya, departamento Colon, provincia de Córdoba, con una superficie total de 154.357,48 m², delimitado por el polígono formado por A,B,C,5,4,3,2,1,A; cuyo croquis según títulos es parte del plano de mensura y subdivisión Propiedad Horizontal Especial.

Artículo 3°: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS LOTES POR VENDER – DESCRIPCIÓN. Lotes distribuidos según sectores de acuerdo a la actividad industrial y/o tecnológica, de diferentes superficies, según el siguiente detalle:

- Lotes 14, 15, 16, 17 y 20: 1.657 m² cada uno de ellos
- Lote 23: 2.319,07 m²
- Lotes 24, 25, 26, 27, 28 y 30: 1.657 m² cada uno de ellos
- Lote 39: 1.802 m²
- Lote 40: 1.539,77 m²
- Lotes 43, 44, 45, 46 y 47: 1.793,25 m² cada uno de ellos
- Lote 48: 1.322,70 m²

Artículo 4°: PRECIO BASE. Se establece el importe de referencia, en el equivalente en moneda de curso legal, de acuerdo a las siguientes formas de pago:

- Pago contado: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (US\$ 70 / m²)
- Pago con anticipo del cincuenta por ciento (50%) y saldo hasta seis (6) cuotas mensuales: DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE (US\$ 80 / m²)

Artículo 5°: CONSULTA DEL PLIEGO. El pliego de bases y condiciones generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y venta en la administración de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, y en la página web del Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6°: RECEPCION DE CONSULTAS. Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 7°: APERTURA DE LA LICITACION. El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará en la Sala de Sesiones “Dr. Raúl Alfonsín” del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad, el día 28 de mayo de 2024 a las 12:00 hs.

Artículo 8°: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1- Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta de cada lote. La garantía debe abonarse en el Departamento de Recaudación Municipal, en efectivo, transferencia bancaria o con cheque al día de la fecha, emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya.

2- Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1788/13, sus modificatorias y las disposiciones referidas al uso de suelos en zona industrial.

3- Especificar la forma de pago elegida. A saber: el monto total (100%) del costo de cada inmueble adjudicado deberá ser cancelado en el momento del acto de firma del boleto de compraventa en la modalidad pago de contado, o con un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto total de la operación, y el saldo a cancelarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos podrán hacerse:

- a) En efectivo.
- b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Colonia Caroya y con fecha del día del pago.
- c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Colonia Caroya (a este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

4- La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA
LICITACION PÚBLICA N° 002/2024**

El sobre no deberá tener en su exterior logo o membrete que permita identificar al oferente, y deberá contener la siguiente documentación, firmada por el oferente, en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

1- Copia del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado por el oferente. Podrá incluir copia impresa de la versión publicada en el Boletín Oficial Municipal.

2- Recibo original o comprobante bancario que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

3- Datos del oferente, en carácter de declaración jurada (DDJJ), debidamente completada de manera tal que permita la lectura clara de los datos declarados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompañarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del

documento de identidad del oferente o representante legal en caso de ser persona jurídica. En este último supuesto, deberá acompañar documentación que acredite la existencia como tal y la representación suficiente del representante. El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Ser funcionario municipal.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delitos contra la fe pública.

4.- PROYECTO/ PROPUESTA indicando su capacidad económica-financiera, tiempo de concreción de obras de construcciones e instalaciones, mano de obra a ocupar, inversión a realizar, precio ofrecido por metro cuadrado (m²) y forma de pago propuesta. El oferente podrá cotizar uno o más inmuebles. La cotización deberá contener el monto de la oferta por cada uno y deberá expresarse en números y en letras.

5.- Pliego de Bases y Condiciones firmado por el oferente en todas sus hojas.

Artículo 9°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS. Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes del Ente Promotor designados para este acto y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

Artículo 10°: De todo lo actuado durante el acto de apertura de propuestas, se labrará un acta, la que previa lectura será firmada por las autoridades actuantes y sus auxiliares. En dicha acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

Artículo 11°: Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros del Ente Promotor convocados a tal efecto, el cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación de las propuestas que a su criterio resulten más convenientes técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado del Ente Promotor será irrecorrible.

Artículo 12°: ADJUDICACIÓN. El Ente Promotor será el encargado de efectuar el análisis de las propuestas presentadas conforme lo establecido la Ordenanza N° 2356/2020. Dicho órgano tendrá amplias facultades a fin de establecer las propuestas más convenientes para el desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico, y su dictamen será inapelable por parte de los oferentes. Tendrá a su cargo:

- a. Estudiar y comparar los antecedentes de los oferentes.
- b. Aceptar las propuestas que juzgue más convenientes.
- c. Podrá rechazar las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados.
- d. Podrá solicitar a los oferentes todo tipo de información adicional y/o documentación y/o pedido de aclaraciones que considere necesario e indispensable para cumplir con el trámite administrativo correspondiente y los proponentes deberán acceder, en tiempo y forma, a todos los requerimientos efectuados por el Ente.
- e. Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, el Ente Promotor juzgará definitivamente las propuestas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los oferentes.

Artículo 13°: Si existieren dos o más propuestas/proyectos idénticos se dará prioridad a aquel oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Colonia Caroya y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio del Ente, se resolverá por sorteo. En este caso se notificará con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles a los oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

Artículo 14°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

Artículo 15°: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los oferentes lugar a reclamo alguno.

Artículo 16°: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos al Ente Promotor para su tratamiento, en conjunto con la

Asesoría Letrada del Municipio, y el área técnica que tuviere incumbencia en la impugnación presentada.

Artículo 17°: PÉRDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°: DEVOLUCION DE LOS DEPÓSITOS. Una vez resuelta la licitación, y en un plazo no mayor a treinta (30) días, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 19°: DOMICILIO DE LOS OFERENTES. Los proponentes deberán fijar su domicilio en el radio de Colonia Caroya y someterse a la competencia de los tribunales ordinarios que por jurisdicción correspondan a esta ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Artículo 20°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo municipal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía y/o montos abonados.

Artículo 21°: Una vez efectuado el acto administrativo de adjudicación de las parcelas, y notificados los oferentes, se dispondrá en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, firmar el Boleto de Compraventa de acuerdo a lo que haya dispuesto el Departamento Ejecutivo Municipal. Las escrituras de los lotes solo se tramitarán una vez aprobado el respectivo plano de Mensura y Subdivisión de propiedad Horizontal Especial, encontrándose cancelado el valor total de cada lote y ejecutado el 50 % de la inversión del proyecto propuesto. Asimismo, se deberán respetar los siguientes plazos:

a) Dentro de los 6 meses de la firma del Boleto de compraventa la empresa deberá dar comienzo a las obras de instalación de la planta. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

b) Dentro de un 1 año de la firma del boleto, la empresa deberá poner en funcionamiento la planta comprometida en el proyecto aprobado. El Ente Promotor o el que en el futuro lo reemplace, podrá ampliar por única vez por el mismo plazo en caso en que lo considere necesario.

Artículo 22°: Los inmuebles mencionados albergarán actividades industriales, tecnológicas y/o de servicios exclusivamente, teniendo en cuenta que es condición del contrato que el comprador declare conocer y aceptar las condiciones y disposiciones Municipales y/o provinciales que rigen todo lo concerniente a la habilitación del inmueble para usos industriales, tecnológicos y/o servicios, como así también respetar el reglamento de co-propiedad y administración del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

PLANIMETRÍA

DISPONIBLE EN ASESORÍA LETRADA MUNICIPAL

DECRETO Nº 162/2024

VISTO:

La nota remitida por las representantes del grupo "Nativas Colonia Caroya", en la cual solicita el otorgamiento de un aporte económico destinado a solventar gastos derivados de la organización de conferencias/talleres, dictadas por especialistas en conocimiento y cuidado del ambiente nativo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al grupo "Nativas Colonia Caroya", a través de su representante, Sra. Elena Beatriz Migotti, D.N.I Nº 10.165.988, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), destinado a solventar gastos derivados de la organización de conferencias/talleres, dictadas por especialistas en conocimiento y cuidado del ambiente nativo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700- OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 163/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2650/2024, mediante la cual aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2650/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 164/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Promoción e Inclusión Social, en la cual solicita la ampliación de horas en el dictado de TALLER DE YOGA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores por LEONOR AURORA CONCI, DNI Nº 11.588.683, para los meses de mayo a julio de 2024, inclusive, en el marco del subsidio oportunamente otorgado por el Decreto Nº 100/2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LEONOR AURORA CONCI, DNI Nº 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), por el dictado de TALLER DE YOGA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2024, inclusive.

Art. 2º: Dispóngase la baja definitiva de las cuotas correspondientes a los meses de mayo a julio de 2024 inclusive, otorgadas por el Decreto Nº 100/2024.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO Nº 165/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2652/2024, mediante la cual establece los valores tarifarios para el servicio

de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la Ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2652/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 166/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Promoción e Inclusión Social, en la cual solicita la ampliación de horas en el dictado de TALLER DE HERRAMIENTAS DIGITALES "Uso del Celular", desarrollado en el Complejo de Personas Mayores por CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, para los meses de mayo a julio de 2024, inclusive, en el marco del subsidio oportunamente otorgado por el Decreto N° 098/2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARLA ALEJANDRA NOCETI, DNI N° 22.504.298, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), por el dictado de TALLER DE HERRAMIENTAS DIGITALES "Uso del Celular", desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2024, inclusive.

Art. 2º: Dispóngase la baja definitiva de las cuotas correspondientes a los meses de mayo a julio de 2024 inclusive, otorgadas por el Decreto N° 098/2024.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 167/2024

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ISIS MAGALI BUSTAMANTE LEPORE, DNI N° 39.822.619, por el dictado de taller de Estimulación Cognitiva - Memoria, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISIS MAGALI BUSTAMANTE LEPORE, DNI N° 39.822.619, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), por el dictado de taller de Estimulación Cognitiva - Memoria, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2024, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010207 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 168/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Ballet Municipal "Los Aromitos", en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, destinado a solventar gastos derivados de la renovación de vestuarios del mismo.

Y CONSIDERANDO:

El Ballet Municipal "Los Aromitos" es conocido y apreciado en nuestra comunidad.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Cultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Ballet "Los Aromitos", a través de su Directora, Sra. Amelia María Cherry DNI N°10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), destinado a solventar gastos derivados de la renovación de vestuarios del mismo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2103010706 – OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CULTURA

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de mayo de 2024.-

DO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 169/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA MARTA ROSALES, DNI N° 27.173.472, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 222/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA MARTA ROSALES, DNI N° 27.173.472, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 170/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 171/2024

VISTO:

La nota remitida por la comunidad de Puesto Viejo, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la celebración eucarística en honor a Nuestra Sra. de Fátima, realizada el pasado domingo 12 de mayo del corriente año, en la capilla.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a la Capilla Nuestra Sra. de Fátima, a través de su representante, Sr. Aladino Francisco Cragnolini, DNI N° 7.957.539 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (100.000), destinado a solventar gastos derivados de la celebración eucarística en honor a Nuestra Sra. de Fátima, realizada el pasado domingo 12 de mayo del corriente año, en la capilla.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2024-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 172/2024

VISTO:

La nota remitida por la ciclista CAROLINA MALDONADO, DNI N° 31.665.908, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de viáticos de su participación en los Juegos Panamericanos representando a Argentina, a disputarse en Brasil, entre del 19 y 26 de mayo, del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta una verdadera Política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya el apoyo a los deportistas que representan a nuestra Ciudad en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención demandas a deportistas”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CAROLINA MALDONADO, DNI N° 31.665.908, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), destinado a solventar gastos derivados de viáticos de su participación en los Juegos Panamericanos representando a Argentina, a disputarse en Brasil, entre del 19 y 26 de mayo, del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010502 – ATENCION DEMANDAS A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 173/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.329.605, por el dictado de clases en “Programa Espacio Puente”, correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDREA MARISEL BELEN ORTIZ, DNI N° 34.329.605, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 324.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000.-) cada una de ellas, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 174/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MAYRA SOLEDAD PAZ, DNI N° 30.772.943, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MAYRA SOLEDAD PAZ, DNI N° 30.772.943, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000.-) cada una de ellas, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 175/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de Yael

MATCOVICH CALDERON, DNI N° 35.258.071, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a Yael MATCOVICH CALDERON, DNI N° 35.258.071, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000.-) cada una de ellas, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 176/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Educación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS SANTIAGO TAPIA, DNI N° 30.847.310, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a LUIS SANTIAGO TAPIA, DNI N° 30.847.310, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000.-), pagaderos en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000.-) cada una de ellas, por el dictado de clases en "Programa Espacio Puente", correspondiente a los meses de abril a diciembre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL-A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 177/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 2630/2023 dispone que *“Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de Marzo de 2024, de la siguiente manera:*

Los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025 sufrirán un incremento por el índice al precio al consumidor establecido por INDEC, correspondiente al mes de enero 2024 y así sucesivamente de forma acumulada...”

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 2024, el cual fue del 8,8%.

Que asimismo el citado artículo faculta a este Departamento Ejecutivo a autorizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza en forma mensual, trimestral, conforme lo considere oportuno.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria año 2024, con vencimiento a partir del mes de junio de 2024, con un incremento del 8,8%, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes de abril de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 178/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2653/2024, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil para Adultos Mayor.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2653/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA LUQUE – SECRET. VINCULACION COMUNITARIA

DECRETO N° 179/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2654/2024, mediante la cual ratifica en todos sus términos el Convenio de Promoción Turística Área Sierras Chicas celebrado entre los Municipios de Colonia Caroya, Sinsacate, Jesús María, La Granja, Agua de Oro, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiola, Villa Allende, Saldán y La Calera, y las Comunas de El Manzano y Villa Cerro Azul.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2654/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 180/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2655/2024, mediante la cual crea en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Caroya el Programa “La Hora Silenciosa”, dirigido a las personas con el Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.).

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2655/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA LUQUE – SECRET. VINCULACION COMUNITARIA

DECRETO N° 181/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2656/2024, mediante la cual se actualiza la Pauta Salarial para el período abril – junio para el personal municipal y autoridades superiores.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2656/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 182/2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación Económica suscripto entre este Municipio y la Asociación Civil para Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se ha comprometido a brindar a la Asociación Civil para Adultos Mayores una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL PARA ADULTOS MAYORES, a través de su Presidente, Sra. María Oliva Contessi, DNI N° 11.639.902, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2024, para ser destinado a solventar gastos derivados del dictado de talleres, destinados a adultos mayores de nuestra comunidad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 183/2024

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por el mencionado marco normativo, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Juan Pablo II.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL JUAN PABLO II a las siguientes personas:

PRESIDENTE: ALEJANDRA JUSTINA CASTRO DNI N°
22.516.414

SECRETARIO: MIGUEL ÁNGEL ROBLEDO DNI N°
12.202.328

TESORERO: CLAUDIA ALEJANDRA MOYANO DNI N°
29.308.599

VOCALES TITULARES: SANDRA CECILIA MORENO DNI N°
21.639.966

GRACIELA ADRIANA ARIAS DNI N° 26.330.362
VANESA DEL VALLE BRIZUELA DNI N° 36.184.641
FACUNDO EZEQUIEL CASTRO DNI N° 39.610.006
SERGIO ADRIÁN BELMONTE DNI N° 17.292.757

VOCAL SUPLENTE: MARCELO AQUINO DNI N° 18.527.481

REV. DE CUENTAS: MERCEDES ALEJANDRA ARIAS DNI N°
24.444.507

ELÍAS SEBASTIÁN VIDELA DNI N° 37.288.160

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA LUQUE – SECRET. VINCULACION COMUNITARIA

DECRETO N° 184/2024

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Los Chañares.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL LOS CHAÑARES a las siguientes personas:

PRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ROMANUTTI DNI N°
30.847.296

SECRETARIO: HUGO ALBERTO ASTRADA DNI N°
32.426.397

TESORERO: VICTOR ESTEBAN DUCLÓ DNI N°
11.521.419

VOCALES TITULARES: NESTOR FAVIO AMBROSICH DNI N°
32.426.163

DAVID MARTIN VIVAS DNI N° 31.302.513
SOFIA ALFONSINA GONZALEZ DNI N° 38.111.601
GABRIELA ESTHER CARNERO DNI N° 13.408.874
VIVIANA DEL VALLE ANDINO DNI N° 18.570.319

REV. DE CUENTAS: ANTONELA SERAFINI DNI N° 36.478.690
GRACIELA ADRIANA MOR DNI N° 18.015.841

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA LUQUE – SECRET. VINCULACION COMUNITARIA

DECRETO N° 185/2024

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Lote XV.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL LOTE XV a las siguientes personas:

PRESIDENTE: MARCO ANTONIO ORBEZ DNI N°
26.840.038

SECRETARIO: ANDREA BEATRIZ CRAGNOLINI DNI N°
24.786.580

TESORERO: OSCAR MARIO TERRENO DNI N°
16.542.131

VOCALES TITULARES: ALEXIS EMANUEL MOYANO DNI N°
37.437.194

MARIA CRISTINA CIPRIAN DNI N° 20.817.511
CRISTIAN LEANDRO ORMEÑO DNI N° 25.683.118
ELENA BEATRIZ MIGOTTI DNI N° 10.165.988
LUIS OSCAR MANASSERO DNI N° 36.235.683

VOCALES SUPLENTE: JACQUELINE DEL VALLE BRANDALESI DNI N°
34.542.299

NOEMI GRISELDA FANTINI DNI N° 04.664.151

REV. DE CUENTAS: ROBERTO ANGEL FACCIOLI DNI N°
22.764.164

ROSANA MARIA JOSEFA GRION DNI N° 24.404.669

Art. 2º: FACÚLtese a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA LUQUE – SECRET. VINCULACION COMUNITARIA

DECRETO N° 186/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ADELA IMELDA PICON, DNI N° 32.581.742, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 41/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADELA IMELDA PICON, DNI N° 32.581.742, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 187/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GIMENA CAMILA ALANCAY, DNI N° 40.155.181, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 54/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GIMENA CAMILA ALANCAY, DNI N° 40.155.181, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 188/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. GRISELDA VANESA TELLO, DNI N° 31.668.307, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 173/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GRISELDA VANESA TELLO, DNI N° 31.668.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 189/2024

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a el Sr. MARCOS JOEL CUEVAS, DNI N° 32.346.684, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 225/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCOS JOEL CUEVAS, DNI N° 32.346.684, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 190/2024

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Lic. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JOSE DANIEL MODICA, DNI N° 24.318.862, por dictado de curso de ELECTRICIDAD DEL HOGAR del área de Capacitación y Oficinas de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de mayo a octubre, inclusive, del año 2024.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficinas y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE DANIEL MODICA, DNI N° 24.318.862, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000), por dictado de curso de ELECTRICIDAD DEL HOGAR del área de Capacitación y Oficinas de la Universidad Popular, correspondiente a los meses de mayo a octubre, inclusive, del año 2024.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 191/2024

VISTO:

La nota remitida por la entidad religiosa "Asamblea Cristiana", en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del mantenimiento del salón de uso diario.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la entidad religiosa "Asamblea Cristiana", a través de su representante, Sr. Hector Miguel Cieri, DNI N° 13.504.985 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (60.000), destinado a solventar gastos derivados del mantenimiento del salón de uso diario.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 192/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2657/2024, mediante la cual se declara al mes de junio de cada año como "MES MUNICIPAL DE LA SEGURIDAD VIAL" en consonancia con el Día Nacional de la Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2657/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 193/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2658/2024, mediante la cual se modifica el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2083/17.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2658/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 047/2024

VISTO:

La solicitud formulada con fecha 26 de enero de 2024 por el agente municipal Gianni Mikael Della Puppa Lario, DNI N° 40.576.454, Legajo N° 491.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curso a lo solicitado, como así también determinar el funcionario que asumirá la conducción de dicha área, mientras dure la licencia otorgada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal Que con fecha 26 de enero de 2024 el agente municipal Gianni Mikael Della Puppa Lario, DNI N°40.576.454, solicita se le incorpore al ítem "antigüedad" los años de aportes que dice realizados bajo régimen laboral de monotributista para el cálculo de los días correspondientes a su licencia ordinaria de acuerdo al art. 1 inc.1 del régimen de licencias vigentes y que refiere de un año y siete meses.

Que el reclamo formulado no es de recibo en cuanto no hay régimen laboral de monotributista como lo expresa el reclamante, toda vez que el dicho régimen tributario responde a servicios facturados que el mismo ha prestado y que no importan ninguna relación de empleo para con el municipio en ninguna de sus modalidades, por lo que no le asiste razón a su petición, lo que es corroborado con la constancia emitida por el ANSES y que el mismo agrega a su petición, en cuanto se lo reconoce como "autónomo" tal cual la entidad refiere en el Expte. NA 024-20-40576454-8-118-000001.

Que, en función de lo arriba expresado, y normas legales citadas no corresponde hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Gianni Mikael Della Puppa Lario DNI N° 40.576.454, debiendo ser rechazado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar el reclamo formulado por el agente municipal Gianni Mikael Della Puppa Lario DNI N° 40.576.454, conforme los fundamentos supra vertidos.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.:

**ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCION N° 048/2024

VISTO:

La reiteración del reclamo formulado por el agente municipal Jorge Alberto Montenegro, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de marzo de 2024 el agente municipal Jorge Alejandro Montenegro, DNI N° 36.888.587, reitera reclamo de que se le pague el ítem de riesgo que dice estar regulado en el art. 104 de la Ordenanza N°145/76 conjuntamente con el de responsabilidad técnica, argumentando que las funciones que cumple ponen en peligro cierto la integridad psicofísica del mismo, ya que se desempeña en el área vialidad manipulando maquinaria de gran porte.

Que el reclamo formulado no es de recibo en cuanto el art. 104 de la Ordenanza N° 145/76 sujeta el ítem reclamado a que la reglamentación respectiva determine las funciones a las que correspondería el mismo, lo que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal a la luz del art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal y no habiendo reglamentación alguna al respecto, no hay norma aplicable para el supuesto traído a reclamo en cuanto la norma invocada no contempla específicamente que la actividad del reclamante esté encuadrada dentro de la misma.

Que, en función de lo arriba expresado, y normas legales citadas no corresponde hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Jorge Alejandro Montenegro, DNI N° 36.888.587, debiendo ser rechazado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar el reclamo formulado por el agente municipal Jorge Alejandro Montenegro, DNI N° 36.888.587, conforme los fundamentos supra vertidos.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de mayo de 2024.-

FDO.:

**ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN N° 049 /2024

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de mayo de 2024.-

FDO.:

**ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 050/2024

VISTO:

El Proyecto Integral DC N° 00225/000 para la Ampliación de la Red de Gas Natural y las diferentes obras contenidas en él: Provisión de Gas Natural a vecinos de las Manzanas 41 A 09, 41 A 10, 41 A 11, 41 A 12 y 41 A 14 de Barrio Giachini, zona delimitada entre las calles N° 40 hasta calle N° 43, y desde calle N° 54 hasta calle N° 56, Plano DC N° 0225/352 Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la puesta en marcha de las obras de Ampliación de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Colonia Caroya, corresponde ordenar previamente la Apertura del Libro de Oposición.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
RESUELVE:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la Apertura del Libro de Oposición a la ejecución de las obras de Ampliación de la Red de Gas Natural, en el marco del Proyecto Integral DC N° 00225/000, y sus diferentes obras: Provisión de Gas Natural a vecinos de las Manzanas 41 A 09, 41 A 10, 41 A 11, 41 A 12 y 41 A 14 de Barrio Giachini, zona delimitada entre las calles N° 40 hasta calle N° 43, y desde calle N° 54 hasta calle N° 56, Plano DC N° 0225/352 Colonia Caroya, a partir del primer día de publicación de la presente Resolución, y por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 2º: El Libro de Oposición se encontrará a disposición de los interesados en Mesa de Entradas del Edificio Municipal, en el horario de 7:00 a 13:00.

Art. 3º: El Área de Gas Natural dependiente del Departamento de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Hábitat asesorará a

aquellos vecinos que así lo requieran, acerca de los alcances de la mencionada obra.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 16 de mayo de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL - A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

RESOLUCIÓN N° 051/2024

VISTO:

En el día de la fecha visita nuestra ciudad la Directora Regional de O.N.U. Mujeres para las Américas y el Caribe, MARÍA NOEL BAEZA.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declarar HUÉSPED DE HONOR, mientras dure su permanencia en esta ciudad, a la Directora Regional de O.N.U. Mujeres para las Américas y el Caribe, MARÍA NOEL BAEZA, y a su Comitiva.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
DRA. ALEJANDRA JAVUREK – SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION N° 052/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. Luciana Roggio.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada a la Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. Luciana Roggio, la que registrá desde el día 27 de mayo de 2024 y hasta el día 12 de junio de 2024 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 053/2024

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y Hábitat, Arq. Luisina Campana.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal perteneciente al Departamento de Alumbrado que ha desarrollado tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Que dichos trabajos se encuentran fuera de los específicamente inherentes al Departamento de Alumbrado, por lo que corresponde realizar a dichos agentes un reconocimiento en sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase por única vez al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, Legajo N° 556, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), como reconocimiento por el desarrollo de tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 054/2024

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y Hábitat, Arq. Luisina Campana.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal perteneciente al Departamento de Alumbrado que ha desarrollado tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Que dichos trabajos se encuentran fuera de los específicamente inherentes al Departamento de Alumbrado, por lo que corresponde realizar a dichos agentes un reconocimiento en sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase por única vez al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, Legajo N° 576, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), como reconocimiento por el desarrollo de tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 055/2024

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y Hábitat, Arq. Luisina Campana.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal perteneciente al Departamento de Alumbrado que ha desarrollado tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Que dichos trabajos se encuentran fuera de los específicamente inherentes al Departamento de Alumbrado, por lo que corresponde realizar a dichos agentes un reconocimiento en sus haberes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase por única vez al Agente Municipal DANIEL ALBERTO MÁRQUEZ, Legajo N° 571, una bonificación extraordinaria de carácter no remunerativo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), como reconocimiento por el desarrollo de tareas de adecuación de conexiones eléctricas, tendido de redes de datos y reparaciones varias en el edificio del Centro Cívico.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 056/2024

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 002/2024 para la venta de lotes en el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, instrumentado por Decreto N° 161/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de mayo de 2024 se constituyó la Comisión de Apertura de Sobres, en las condiciones estipuladas por el Art. N° 12 inciso 3° de la Ordenanza N° 1702/2012, sin que se hubieran recibido ofertas vinculadas a la citada licitación, todo lo cual consta en el Acta labrada a tal efecto y subscripta por todos sus integrantes.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárese desierta la Licitación Pública N° 002/2024 para la venta de lotes en el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya, instrumentado por Decreto N° 161/2024.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 057/2024

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente N° 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 058/2024

VISTO:

El Organigrama Municipal, que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose temporalmente acéfala la jefatura del Departamento de Alumbrado, por encontrarse su titular en ejercicio de función de mayor jerarquía, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Designese al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, para desempeñar de manera interina la función de Responsable a Cargo del Departamento de Alumbrado desde el día 01 de junio de 2024, y mientras tanto desempeñe las funciones precitadas.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, a partir del día 01 de junio de 2024, y mientras ejerza la función de Responsable a Cargo del Departamento de Alumbrado.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de mayo de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN 008/2024

VISTO:

La nota elevada por la Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Sra. Ana Paola Nanini, al Concejo Deliberante, de fecha 13 de mayo de 2024, informando que se ausentará de la ciudad del 15 al 17 de mayo de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 15 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada de la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 15 de mayo hasta el día 17 de mayo inclusive del año 2024, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente, Concejala Eliana Rosa De Buck.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 15 DE MAYO DE 2024.

RESOLUCIÓN Nº 009/2024

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de mayo de 2024, referida a la solicitud de unión y subdivisión de los Catastros Nº 7052 y Nº 5422.

El Expediente Nº 620240135-2024 del Departamento de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante en el Artículo Nº 109.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 13 del 22 de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE

Artículo 1º.- Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal la subdivisión del Catastro Nº 7052, y futura unión con el Catastro Nº 5422, solicitado por los Sres. Carlos Rubén Visintin y Jorge Antonio Quinteros, cuya nota se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Optimícese la seguridad y el tránsito por el sector de la Avenida San Martín entre los Catastros Nº 7052 y Nº 5422, para no obstruir el flujo vehicular de la arteria principal.

Artículo 3º.- Compréndase que la parcela que se subdivide no será un terreno independiente y que se escriturará como parte del Catastro Nº 5422. No autorizando construcciones con fines habitacionales o comerciales fuera de lo que la normativa vigente regula. Se incorpora como Anexo II la nota elevada por el Departamento de Catastro.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

Municipalidad de
Colonia Caroya
Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Catastro

Colonia Caroya, 08 de Mayo de 2024.

A la Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
Eliana De Buck

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevarle el expediente N°620240135, donde se adjunta nota ingresada en Obras Privadas solicitando la unión y subdivisión de los cat. 7052 y 5422 según croquis realizado por el Ingeniero Civil Ignacio Bernardi. Cabe aclarar que la Ordenanza N°2589/13 en su Art. 6.3.2 b.3. establece una superficie mínima de 6 hectáreas en la Zona "PAC2", factible de reducirse hasta un 10% por razones justificadas.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

C. MANUEL PARIZIA
Soc. Economía y Finanzas
Municipalidad de Colonia Caroya

HERCIBERTO DE FILIPPO
Intendente del
Departamento de Catastro
Municipalidad de Colonia Caroya

Andrés Vidal
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Colonia Caroya
08/05/24

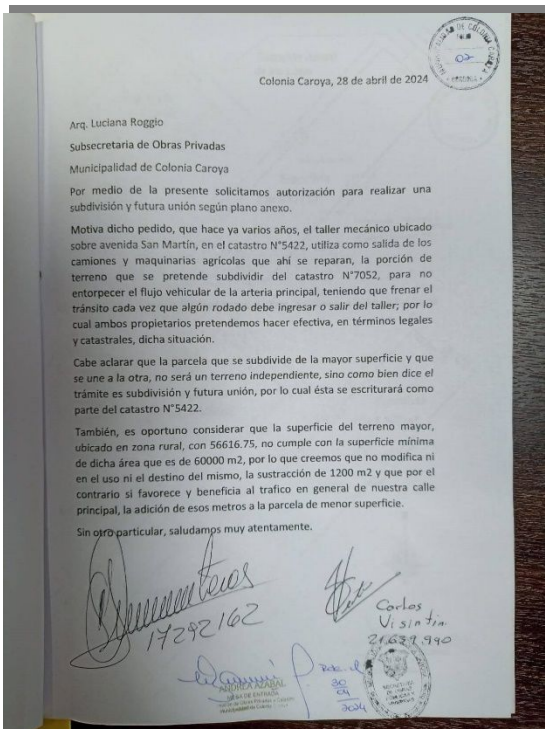
Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

Av. San Martín 3889 - Tel: 03525 461111 - Atención Ciudadana 0800 222 010307 - 5273 Colonia Caroya - Córdoba - Argentina www.coloniacaroya.gov.ar - @truncapalada

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO II



Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL NO EMITIÓ DECLARACIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2024